

COLOMBIA- JORDANIA

1. INSTRUMENTO BILATERAL: ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO-
y MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO de
noviembre 19 de 2014.

APROBADO POR LEY: NO

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: noviembre 19 de 2014

FECHA ÚLTMA REVISIÓN: noviembre 19 de 2014

2. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

A) COLOMBIA:

Puntos de Origen	Puntos Intermedios	Puntos de Destino	Puntos más allá
Puntos en Colombia	Cualesquiera	Puntos en el Reino Hachemita de Jordania	Cualesquiera Punto

B) JORDANIA:

Puntos de Origen	Puntos Intermedios	Puntos de Destino	Puntos más allá
Reino Hachemita de Jordania	Cualesquiera puntos	Puntos en Colombia	Cualesquiera Punto

Para ambos regímenes:

Cualesquiera puntos intermedios y puntos más allá podrán ser ejercidos por la (s) aerolínea (s) designada (s) de cada Parte sin ejercer derechos de tráfico de quinta libertad.

El ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad podrá ser ejercido por las aerolíneas designadas de cada Parte y deberá ser acordado a través de las Autoridades Aeronáuticas de las dos Partes.

La (s) aerolínea (s) designada (s) de cada Parte puede (n), en alguno o todos sus vuelos,

omitir cualquiera de los puntos intermedios y puntos más allá, siempre que los servicios convenidos en esa ruta comiencen y terminen en el territorio de esa Parte.

Las líneas aéreas designadas podrán operar servicios de carga sin límites de capacidad en el ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad solamente.

3. FRECUENCIAS: Hasta 7 frecuencias semanales en las rutas especificadas.

4. EQUIPO: Libre

5. ACCESO AL MERCADO: Múltiple Designación

6. ACUERDOS COMERCIALES Y DE COOPERACIÓN

Los servicios de transporte aéreo podrán desarrollarse bajo acuerdos de colaboración y cooperación, celebrados por ambas Partes designadas entre ellas y aerolíneas de terceras Partes, mediante servicios de códigos compartidos, bloqueo de espacio, uso de equipo (intercambio de aeronaves, acuerdos de arrendamiento, fletamento, entre otros). Las autoridades aeronáuticas de cada parte, decidirán en un plazo máximo de un mes las solicitudes sometidas a su consideración

La delegación jordana indicó que la política de cielos abiertos ha sido declarada en el aeropuerto internacional King Hussain en la ciudad de Aqaba. Por lo tanto, cualquier línea(s) aérea(s) designada (s) de la República de Colombia tienen derecho a operar derechos de tráfico de quinta libertad a / desde el aeropuerto internacional Rey Hussain.

Ambas delegaciones han acordado recomendar a sus respectivas autoridades financieras para entrar en un acuerdo para evitar la doble imposición entre los dos países.

Fecha actualización: 4 de diciembre de 2017.